



Colegio  
**SAN BERNARDO**  
de Tarija

# REGLAMENTO ESCOLAR COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA

TARIJA - BOLIVIA



# REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **ARTÍCULO 1. (OBJETO)**

1. El presente Reglamento regula los derechos y deberes de los miembros del Colegio San Bernardo de Tarija (en lo sucesivo el Colegio), así como las reglas esenciales de funcionamiento y de disciplina interna.
2. El presente Reglamento, junto con el Reglamento de Convivencia Armónica y Pacífica y otros de carácter interno, constituyen las normas de mayor importancia en la comunidad escolar San Bernardo de Tarija, siendo de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros.

#### **ARTÍCULO 2. (ALCANCE).**

El presente Reglamento está dirigido a toda la comunidad escolar San Bernardo de Tarija (en lo sucesivo simplemente comunidad escolar), que está conformada por:

- a) Estudiantes.
- b) Padres de familia y apoderados legales.
- c) Docentes, denominados maestros de acuerdo con la filosofía interna del establecimiento.
- d) Personal directivo y administrativos.

#### **ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL).**

El presente Reglamento ha sido elaborado y tiene base legal en:

1. Constitución Política del Estado.
2. Convención sobre los Derechos del Niño, que en el marco del Art. 410 de la CPE forma parte del bloque de constitucionalidad del Estado Plurinacional de Bolivia.



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

3. Ley N° 070 de 20.12.2010 – Ley de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez.
4. Ley N° 548 de 07.07.2014 - Código Niño, Niña y Adolescente y su Reglamento.
5. Ley N° 45 de 08.10.2010 – Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación y su Reglamento.
6. Decreto Supremo N° 1302 del 1 de agosto de 2012.
7. Decreto Supremo N° 1320 de 8 de agosto del 2012.

### **ARTÍCULO 4. (ÁMBITO ESPACIAL DE APLICACIÓN).**

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria al interior de las instalaciones del Colegio, así como en aquellos lugares en los que se realicen actividades curriculares o extracurriculares, actos oficiales o conmemorativos en los que participe el Colegio.

### **ARTÍCULO 5. (PRINCIPIOS).**

El Colegio presta sus servicios educativos sobre la base de los siguientes principios:

1. Cumplimiento de la Ley.- El respeto del estado de derecho y el apego a la ley constituyen la base de funcionamiento del Colegio.
2. Interculturalidad.- Principio entendido como la interacción y cohesión social para promover una convivencia armónica y equilibrada, sobre la base de la tolerancia, respeto y reconocimiento de los valores, identidad y pensamiento de todos los miembros de nuestra Comunidad.
3. Derecho de Elección.- Principio entendido como el respeto al derecho de los padres de familia y apoderados legales de elegir, dentro de las tres formas de educación que conforman el Sistema Educativo Plurinacional, a la educación privada para la formación de sus hijos



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

o dependientes legales, conforme establece el Art. 88 Parágrafo II de la CPE.

4. Responsabilidad de los actos propios.- Principio en virtud del cual, los miembros de la comunidad escolar gozan de derechos y deberes y deben asumir responsabilidad por sus actos cuando puedan afectar derechos de terceros o los bienes y derechos del Colegio o de cualquiera de sus miembros.
5. Interés general.- Principio en virtud del cual, el derecho de uno termina allá donde empieza el derecho de otro, lo cual implica que se debe acatar y practicar normas que contribuyan al bien común, sobre la base de una coexistencia armónica de derechos individuales y grupales para generar un clima de respeto, paz y de sana convivencia.

### **ARTÍCULO 6. (VALORES).**

El Colegio presta sus servicios educativos sobre la base de los siguientes valores:

1. Respeto.- Valor basado en el reconocimiento del propio valor como el valor de los demás miembros de la comunidad escolar, velando por el respeto de la dignidad y la aceptación recíproca de derechos, limitaciones y potencialidades.
2. Honestidad.- Valor basado en el reconocimiento sincero y personal de faltas, omisiones o equivocaciones para que la verdad y la justicia prevalezcan y que en todo el accionar de los miembros de la comunidad escolar haya coincidencia y coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace.
3. Solidaridad.- Valor basado en el desprendimiento, apoyo y soporte entre los miembros de la comunidad escolar para beneficio personal, grupal y social sin esperar recompensas de ningún tipo.



# **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

4. Inclusión.- Valor basado en el reconocimiento pleno de la diversidad y la generación de espacios de encuentro, para que todos los miembros de la comunidad escolar se sientan parte de la misma y fortalezcan sus lazos de amistad, colaboración y solidaridad, dejando de lado diferencias artificiosas en razón de raza, religión, nacionalidad, situación económica u otras que no aportan a la construcción de un clima de paz y sana convivencia.
5. Convivencia armónica y pacífica.- Valor basado en la necesidad de coexistir con los demás sobre la base del respeto, amistad, confianza y seguridad.

## **CAPITULO II COMUNIDAD ESCOLAR SECCIÓN I ESTUDIANTES**

### **ARTÍCULO 7. (NOCIÓN).**

Para ser estudiante del Colegio se debe cumplir con las condiciones estipuladas en la normativa nacional emitida por las autoridades de educación y las referencias legales establecidas en el contrato de prestación de servicios educativos de la institución.

### **ARTÍCULO 8. (DERECHOS).**

Los estudiantes del Colegio cuentan con los siguientes derechos:

1. Ser tratados con dignidad, respeto y sin discriminación alguna por razones de raza, cultura, sexo, idioma, religión, doctrina política o de otra índole; ya sea por otros estudiantes, profesores o su familia, bajo los principios de interculturalidad, igualdad, equidad y protección, contemplados en la legislación vigente contra el racismo y toda forma de discriminación.



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

2. Recibir una formación integral y acorde a lo propuesto en el Plan Educativo Institucional, capaz de asegurar el pleno desarrollo de su personalidad.
3. Contar con profesores competentes y profesionales en el campo de la educación y área de su especialidad.
4. Desarrollar sus actividades escolares en espacios acordes a su edad, seguros e higiénicos.
5. Ser evaluados con objetividad y través del uso de todos los recursos y estrategias posibles.
6. Integrar centros, asociaciones, clubes, equipos y otras agrupaciones promovidas dentro el Colegio con carácter formativo, donde pueda expresar y fortalecer sus habilidades y talento.
7. Participar en actividades propias del Colegio y aquellas que los profesores y autoridades de la institución consideren importantes, en calidad de representación.
8. Acceder a todos los beneficios y ventajas que otorgue el Colegio, respecto planes, programas y proyectos institucionales de orden educativo y formativo.

### **ARTÍCULO 9. (DEBERES).**

Los estudiantes del Colegio tienen los siguientes deberes:

1. Conocer inexcusablemente los derechos, deberes y prohibiciones en el ámbito de su vida escolar y de convivencia con otros miembros de la comunidad escolar en función de su edad y desarrollo.
2. Asistir puntual y regularmente a clases en los horarios establecidos.
3. Cumplir con empeño y responsabilidad todas obligaciones escolares, conferidas por los maestros y/o autoridades del Colegio.
4. Participar plenamente en todas las actividades y programas formativos organizados por el Colegio.



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

5. Respetar y tratar con educación a sus compañeros, maestros y a todo el personal que presta sus servicios en el Colegio.
6. Cumplir los reglamentos internos, circulares e instructivos que emita el Colegio.
7. Cuidar los ambientes, equipos, mobiliario y demás instalaciones de propiedad de la Institución.
8. Hacer uso adecuado del uniforme, resguardando el prestigio personal e institucional.
9. Cooperar con el orden en la clase y la buena disciplina dentro y fuera de los espacios del Colegio.
10. Cumplir las normas de convivencia escolar y abstenerse de incurrir en Faltas Leves, Graves y Muy Graves.

### **SECCIÓN II MAESTROS**

#### **ARTÍCULO 10. (NOCIÓN).**

1. Es considerado maestro del Colegio toda persona natural contratada legalmente para trabajar en la institución en tareas de enseñanza.
2. La continuidad o cesantía laboral estará sujeta a lo dispuesto en la normativa laboral vigente, los reglamentos internos y el contrato de trabajo.

#### **ARTÍCULO 11. (RESPETO DE LA NORMATIVA).**

1. Los maestros tienen la obligación inexcusable de conocer y cumplir la normativa interna del Colegio y la normativa nacional en materia educativa, laboral, sobre niñez y adolescencia, racismo, discriminación, violencia y cualquier otra que tenga relación con sus labores docentes y su interacción con otros miembros de la comunidad escolar.



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

2. El presente deberá ser conocido en su integridad y acatado por el plantel de maestros del Colegio.

### **ARTÍCULO 12. (FUNCIONES ACADÉMICAS E INSTITUCIONALES).**

1. Los maestros participan en la elaboración e implementación de:
  - a) Plan Educativo Institucional (PEI).
  - b) Programas Educativos Complementarios (PEC).
  - c) Proyectos Formativos (PF).
  - d) Plan Operativo Anual (POA).
  - e) Proyecto Socio Productivo (PSP).
2. Los maestros deben:
  - a) Elaborar planes anuales, planes de desarrollo curricular, planes de adecuación curricular y programas pedagógicos de la(s) asignatura(s) a su cargo, según requerimiento de las autoridades educativas, con las orientaciones de la Gerencia General, Dirección y Direcciones de Nivel.
  - b) Llevar un registro completo de control de asistencia, avance de asignatura y desarrollo académico de los estudiantes de los diferentes grados con quienes trabaja.
  - c) Usar permanentemente el sistema de control de calificaciones y todos los recursos y herramientas de la plataforma educativa del colegio.
  - d) Brindar apoyo especial y personalizado a estudiantes que así lo requieran, en coordinación con el Gabinete de Psicología, Comisión Técnico Pedagógica, Direcciones de Nivel y Dirección.
  - e) Informar oportunamente a los padres de familia y apoderados legales sobre el desempeño escolar y social de sus hijos.



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

- f) Atender consultas de los estudiantes y padres de familia y apoderados legales en el marco de un seguimiento adecuado de los procesos educativos.
- g) Aplicar el Reglamento de Evaluación de Desarrollo Curricular a todos los procesos de aprendizaje desarrollados con los estudiantes.

### **SECCIÓN III PADRES DE FAMILIA O APODERADOS LEGALES**

#### **ARTÍCULO 13. (NOCIÓN).**

1. Son considerados padres de familia o apoderados legales de los estudiantes del Colegio, aquellas personas que tiene su hijo(a) o dependiente(s) legal(es) inscrito(a) legalmente en uno de los niveles de enseñanza del Colegio.
2. Los padres de familia o apoderados son los educadores naturales de sus hijos. Por fines administrativos, serán considerados como representantes legales de los estudiantes, y el Colegio colaborará con la educación de sus hijos a partir de los planes institucionales.

#### **ARTÍCULO 14. (COMUNICACIÓN).**

1. Los padres de familia o apoderados legales deben comunicarse con los maestros únicamente en los horarios de atención programados por el Colegio a través de la agenda escolar, o previa cita, con el fin de tratar situaciones concernientes al desarrollo académico, formativo o de convivencia escolar de sus hijos o dependientes legales.
2. Los padres de familia o apoderados legales participan de las siguientes reuniones:



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

3. Reunión Informativa sobre el Proyecto Educativo a inicio del año escolar.
4. Primera reunión de paralelo, para la elección de delegados de curso y socialización programa de actividades anuales.
5. Reunión informativa de resultados académicos a la conclusión de cada trimestre.
6. Entrevistas individuales con maestros acompañantes de curso.
7. Reuniones convocadas por Dirección de Nivel o maestros acompañantes para organizar alguna actividad o informar sobre situaciones especiales de cada grado.
8. Entrevistas individuales con maestros de áreas de aprendizaje.
9. Reuniones de Escuela de Padres.
10. Taller de capacitación, formación permanente y socialización de iniciativas escolares.

### **ARTÍCULO 15. (DERECHOS).**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa civil, de familia y sobre niñez y adolescencia vigentes y otras disposiciones conexas, todo padre de familia o apoderado legal tiene los siguientes derechos en el marco de la normativa educativa vigente y el presente Reglamento:

1. Ser informado sobre el desempeño y proceso formativo de sus hijos en todas las actividades escolares.
2. Ser atendidos dentro de los horarios establecidos para entrevista.
3. Tener acceso a la normativa interna del Colegio mediante sus canales de difusión establecidos al efecto.
4. Recoger oportunamente los documentos e instrumentos de evaluación y medición de su hijo, de acuerdo al calendario establecido por el Colegio.



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

5. Participar y tener la posibilidad de elegir y ser elegido delegado de padres de familia del paralelo en el cual tiene inscrito a su hijo o dependiente legal.
6. Conocer y participar de los procesos de mejora del Plan Educativo Institucional.
7. Participar de los servicios que el colegio ofrece como medios de formación permanente para las familias: Escuela de Padres, jornadas formativas, proyección a la comunidad, jornadas de integración familiar entre otros.
8. Tener garantizada la calidad de la educación que se le imparte a su hijo.
9. Recibir capacitación cuando ello sea pertinente acerca de los programas y proyectos que les resulten desconocidos o sean modificados sustancialmente.
10. Ser informados oportunamente sobre el cronograma, actividades institucionales, en particular las que convocan a su hijo por medio impreso y/o electrónico.
11. Hacer reclamos justos, oportunos y respetuosos con relación al proceso formativo y desarrollo integral de su hijo.
12. Recibir la información correcta y oportuna de sus obligaciones económicas con el colegio.
13. Ser respetado en su integridad personal por todos los miembros de la comunidad escolar.
14. Coadyuvar pero sin interferir la labor formativa del Colegio en el proceso de enseñanza aprendizaje de sus hijos o dependientes.
15. Solicitar licencia para sus hijos o dependientes por motivos de carácter personal, familiar o de salud debidamente justificados y que no atenten contra el normal desarrollo de sus actividades en el



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

establecimiento o que pongan en riesgo el derecho a la educación de los menores.

### **ARTÍCULO 16. (DEBERES).**

Los padres de familia o apoderados legales de estudiantes inscritos en el Colegio tienen los siguientes deberes:

1. Asumir, interiorizar y vivenciar la responsabilidad de ser los primeros, principales y permanentes educadores y formadores de sus hijos, por medio del buen ejemplo, apoyo, orientación, acompañamiento, facilitación de recursos y tiempo de calidad, requeridos para su formación, en ambientes de armonía, comprensión y respeto.
2. Conocer y participar en la implementación de los Programas y Proyectos formativos ofertados por el Colegio.
3. Respetar la estructura, organización y funciones de los maestros, personal administrativo y Directivo del colegio.
4. Respetar y cumplir el presente Reglamento, el Reglamento de Convivencia Armónica y Pacífica, demás reglamentos y protocolos internos, el contrato de prestación de servicios educativos, las circulares y comunicados que emita el Colegio.
5. Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar.
6. Asistir a las reuniones convocadas por el Colegio y asumir con seriedad y responsabilidad los compromisos asumidos con su curso, nivel, con sus hijos y con el Colegio.
7. Acompañar y apoyar los procesos formativos y desarrollo de competencias específicas de sus hijos con esmero y responsabilidad.
8. Garantizar la asistencia regular de sus hijos a clases en los horarios establecidos.



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

9. Justificar mediante agenda escolar los atrasos o inasistencias de sus hijos en los plazos establecidos y bajo el procedimiento correspondiente.
10. Guardar en todo momento y circunstancia, respeto al nombre y prestigio del Colegio, evitando cualquier tipo de difamación, injurias o actos que afecten su reputación institucional.
11. Cualquier reclamo o sugerencia deberá ser presentado en forma escrita y respetando el conducto regular vigente en el Colegio.
12. Apoyar la participación de su hijo en todas las actividades organizadas por el Colegio.
13. Apersonarse de manera oportuna al Colegio cuando sea convocado por los maestros o directores de nivel.
14. Devolver las notificaciones, exámenes u otros documentos debidamente firmados dentro del plazo establecido.
15. Cumplir puntualmente con el pago de las pensiones escolares, según lo estipulado en el contrato de prestación de servicios educativos.
16. Dotar a sus hijos del material requerido para las diversas áreas de aprendizaje y del uniforme establecido.
17. Utilizar medios tecnológicos de manera responsable y apropiada, absteniéndose de crear o intervenir en chats grupales, sitios web, redes sociales, mensajería instantánea, SMS, correos electrónicos u otros medios con la finalidad de divulgar rumores, desprestigiar, agredir, ofender o verter información relacionada con el Colegio o con cualquier miembro de la comunidad escolar. Cualquier reclamo o preocupación deben ser canalizados por los conductos regulares institucionales y con el debido respeto.
18. El deber señalado en el numeral anterior deberá ser acatado con particular cuidado y diligencia cuando se trate de menores de edad, caso en el cual, si se evidencia agresión o exposición de éstos, se



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

remitirán antecedentes a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y autoridades educativas competentes para los fines que correspondan.

19. Conocer, identificarse y colaborar con el Plan Educativo Institucional, documento rector del quehacer educativo, donde la formación de valores es uno de los principales componentes traducido en acciones concretas que programa el colegio.
20. Contribuir permanentemente al fortalecimiento de la disciplina preventiva, al respeto y aprecio que debe existir entre maestros y estudiantes del Colegio.
21. Asumir la responsabilidad sobre los destrozos o deterioros de la infraestructura o material educativo que puedan causar sus hijos en el colegio.
22. Acatar las medidas reparadoras y las sanciones que pudieran imponerse a sus hijos o dependientes en debido proceso.
23. Respaldar las disposiciones del colegio referentes al uso académico y pedagógico de los aparatos electrónicos (celulares, tabletas, portátiles, etc.).
24. Abstenerse de ingresar a espacios reservados únicamente a los estudiantes, personal docente, administrativo y de servicio del Colegio durante la jornada escolar, quedando prohibidos de ingresar a dichas áreas para no perjudicar las labores educativas y para evitar contingencias de seguridad respecto de menores de edad.
25. Abstenerse de proferir insultos, malas palabras, gritos, ofensas o agresiones físicas o psicológicas en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar, así como dirigirse o llamar la atención a estudiantes que no sean sus hijos o dependientes o maltratar en forma alguna al personal de seguridad y servicio del establecimiento.



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

26. Abstenerse de participar en riñas o peleas al interior o en inmediaciones del Colegio o presentarse bajo influjo de bebidas alcohólicas, sustancias controladas, psicotrópicas, alucinógenos u otras sustancias prohibidas que pongan en riesgo su vida, la de sus hijos o dependientes y la de los demás miembros de la comunidad escolar.
27. Abstenerse de entregar comunicados, propagandas, citaciones, invitaciones o materiales de ningún tipo sin autorización de las autoridades del colegio.
28. Abstenerse de realizar actos de proselitismo político.
29. Abstenerse de conformar asociaciones, juntas u otros grupos que tengan objeto o intención de causar desorden, desestabilización o problemas para el Colegio o que sirvan de pretexto para incumplir la normativa interna y el contrato de prestación de servicios educativos. Cualquier reclamo deberá ser presentado de manera independiente.

### **ARTÍCULO 17. (DELEGADOS DE CURSO).**

1. Los padres de familia o apoderados legales de cada paralelo elegirán democráticamente a los padres que los representen como Delegados de Curso.
2. Los Delegados de Curso serán dos:
  - a) Delegado general y;
  - b) Delegado tesorero.

### **ARTÍCULO 18. (FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE CURSO).**

Son funciones de los Delegados de Curso:

1. Presentar propuestas que permitan mejorar la calidad del servicio educativo.



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

2. Proponer la organización de eventos complementarios al calendario escolar para consideración de la Gerencia General del Colegio.
3. Planear, organizar y ejecutar actividades que permitan la práctica de valores humanos.
4. Presentar planes y programas de actividades complementarias de curso, a la Dirección de nivel, dos semanas después de la elección de delegados.
5. Servir de interlocutores de las consultas, inquietudes, sugerencias, dudas o preocupaciones de los padres de familia, pero sin asumir representación de los mismos en asuntos relacionados con disciplina y convivencia escolar de sus hijos, cumplimiento del contrato de prestación de servicios educativos y todo otro asunto que corresponda sea tratado y resuelto de manera independiente con cada familia.
6. Asistir a reuniones generales de socialización y programación de actividades, convocadas por los Dirección del nivel o Dirección de la Unidad Educativa.
7. Colaborar con el maestro acompañante de curso, Director de nivel o Dirección de la Unidad Educativa, en la socialización de programas, proyectos o comunicados institucionales dirigidos a la comunidad, pero sin intervenir o inmiscuirse en la programación de clases o contenidos curriculares generales o propios de la oferta educativa diferenciadora del Colegio.

### **ARTÍCULO 19. (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O APODERADOS LEGALES).**

1. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Reglamento en lo aplicable a padres de familia o apoderados legales será comunicado por Gerencia General, Dirección o Dirección de



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

Nivel por escrito, correo electrónico o mediante actas levantadas en reuniones presenciales o virtuales.

2. Si el padre de familia o apoderado legal no adecuara su conducta a lo dispuesto en el presente Reglamento e incumpliera sus obligaciones poniendo en riesgo los derechos de sus hijos o dependientes, los derechos de otros miembros de la comunidad escolar o los derechos e intereses del Colegio, se dará parte a las autoridades competentes para los fines que correspondan.
3. Adicionalmente, el incumplimiento de las obligaciones contractuales y de pago de la colegiatura mensual se resolverán conforme lo dispuesto en el contrato de servicios educativos suscrito anualmente.

### **SECCIÓN IV PERSONAL ADMINISTRATIVO**

#### **ARTÍCULO 20. (NOCIÓN).**

1. Es considerado funcionario administrativo del Colegio, la persona contratada legalmente para trabajar en la institución en tareas propias de la administración y gestión en tareas de apoyo a los distintos niveles del colegio y gestión administrativa en general.

#### **ARTÍCULO 21. (CONFORMACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO).**

El personal administrativo del colegio se encuentra conformado por los siguientes cargos:

1. Ejecutivo
  - a) *Gerencia General*
2. Dirección.
  - a) Dirección



## REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA

- b) Dirección Administrativa
  
- 3. Direcciones de Nivel.
  - c) Dirección de nivel inicial y primario
  - d) Dirección de nivel secundario.
  
- 4. Responsable de área.
  - e) Gabinete Psicología
  - f) Tecnología
- 5. Secretaría.
  - g) Secretaria general
- 6. Servicio contable.
  - h) Auxiliar administrativo.
- 7. Control y disciplina.
  - i) Regente.
- 8. Asistentes escolares.
  - j) Asistente de aula del nivel inicial.
- 9. Servicios generales.
  - k) Encargado de seguridad y mantenimiento.
- 10. Portería
  - l) Porteros

### **ARTÍCULO 22. (RESPECTO A LA NORMATIVA).**

1. El personal administrativo deberá conocer y cumplir con los preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional, la normativa educativa, laboral, sobre niñez y adolescencia, sobre racismo y discriminación, violencia y demás normativa relacionada con el ámbito de sus funciones.
2. Asimismo, deberá conocer y acatar la normativa interna.



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

### **ARTÍCULO 23. (DEBERES).**

El personal administrativo del Colegio entre otros, tendrá los siguientes deberes:

1. Mantener un comportamiento ejemplar, en el marco de las normas de educación, respeto, moralidad, ética y responsabilidad personal y profesional, con personal administrativo, docente, estudiantes y padres de familia.
2. Usar adecuadamente el uniforme del colegio o ropa de trabajo en su labor diaria y en todas las actividades que organice o en las que participe en nombre de la institución.
3. Mantener un comportamiento respetuoso, amable y mantener una actitud de cooperación permanente (trabajo de equipo) con Gerencia General, Dirección, Dirección Administrativa, Direcciones de Nivel y con todos los estamentos de la comunidad escolar.
4. Participar activamente y con responsabilidad en la organización y desarrollo de las actividades educativas que promueva el Colegio, sean culturales, artísticas, deportivas, de convivencia y otras.
5. Conocer y cumplir los protocolos de atención que se aprueben.
6. Cumplir y hacer cumplir la normativa interna del Colegio.

## **CAPÍTULO III**

### **DISPOSICIONES ESPECIALES**

#### **ARTÍCULO 24. (MEDICACIÓN).**

1. En caso que un estudiante deba recibir tratamiento médico y recibir dosis de medicamentos durante el horario de clases, sus padres o apoderados deberán dar aviso al Colegio sobre:
  - a) identificación del medicamento o sustancia;



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

- b) la dosis correspondientes y;
- c) la forma de administración o dosificación.

Esta labor sólo será cumplida con el Colegio cuando se trate de tratamientos que se administren por vía oral. Toda otra forma de suministro del medicamento deberá ser realizada por personal médico o de enfermería especializados y bajo supervisión de los padres o apoderados.

2. No se solicitará información sobre la condición médica del estudiante para proteger su privacidad, no obstante, si se tratara de una condición de carácter infectocontagioso, los padres de familia o apoderados legales tendrán la obligación y deber de informar al Colegio, adjuntando un informe firmado y sellado por el médico tratante en el que se haga conocer la necesidad de que el estudiante no asista a clases o, que de hacerlo, no genere riesgo alguno a la salud y la vida propia y de otros miembros de la comunidad escolar, particularmente de otros estudiantes.

### **ARTÍCULO 25. (CUMPLIMIENTO DE HORARIOS).**

1. El cumplimiento del horario de clases tanto al ingreso, descanso pedagógico como salida son obligatorios, salvo situaciones excepcionales que impidan a los estudiantes cumplirlos, caso en el cual los padres de familia o apoderados legales deberán presentar los justificativos documentados correspondientes dentro de las 48 horas posteriores.
2. De evidenciarse retrasos recurrentes, se convocará a los padres de familia o apoderados legales para hacer notar esta situación y si no hubiera un cambio de actitud, se dará parte a la Dirección Distrital y a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia para los fines que correspondan.



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

3. La inasistencia deliberada y organizada, sea individual o en grupo será sancionada según las normas internas.

### **ARTÍCULO 26. (CUIDADO DE BIENES Y EQUIPAMIENTO).**

1. Es deber de todo estudiante, no dañar la infraestructura, mobiliario y equipamiento ubicado en aulas, jardines, oficinas, patios, pasillos y áreas comunes del Colegio.
2. El estudiante que sea sorprendido ocasionando daños a la infraestructura, mobiliario y equipamiento del Colegio deberá, a costa, cuenta y costo de sus padres de familia o apoderados legales, reparar o reponer los daños ocasionados.

### **ARTÍCULO 27. (COMUNICACIÓN).**

1. Las comunicaciones ordinarias y extraordinarias del Colegio podrán ser realizadas a los correos electrónicos facilitados por cada padre de familia o apoderado legal, así como también mediante redes sociales de propiedad de la institución u otros medios que se implementen al efecto.
2. Cuando se trate de asuntos particulares o personales, la comunicación se realizará por escrito o a las cuentas de correo electrónico facilitadas al efecto.
3. En tanto las cuentas de correo electrónico facilitadas no sean sustituidas por otras mediante comunicación y solicitud por escrito por parte de los padres de familia o apoderados legales, se considerarán plenamente válidas y vigentes para toda comunicación y notificación.

### **ARTÍCULO 28. (VIAJES).**



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

1. El Colegio no patrocina viajes al interior o exterior del país, por lo que no se responsabiliza de ninguna forma por los viajes que decidan organizar los padres de familia o apoderados legales para sus hijos en época de vacaciones u otros momentos de la gestión escolar.
2. Los viajes de intercambio cultural o de estudios que pudieran organizarse, deberán estar incluidos en la programación anual del Colegio o en sus modificaciones posteriores.

### **ARTÍCULO 29. (EDUCACIÓN FINANCIERA).**

Es rol de cada familia promover educación financiera básica sobre el uso y destino del dinero que puedan facilitar a sus hijos o dependientes, evitando entregarles sumas de dinero excesivas o desproporcionadas en relación con los gastos que pudieran tener durante la jornada escolar o para algún imprevisto durante o a la finalización de la misma.

### **ARTÍCULO 30. (USO DE ACCESORIOS).**

1. Ningún estudiante podrá ingresar al Colegio dinero en cantidades inusuales para un menor de edad u objetos de valor tales como joyas (collares, anillos, aretes, pulseras, brazaletes), relojes, piedras preciosas o semipreciosas u otros bienes costosos, debido a que no existe motivo para portar los mismos en un establecimiento educativo.
2. La pérdida del dinero o de dichos objetos será de entera responsabilidad de quién los haya ingresado al Colegio, liberando de toda responsabilidad a la institución sobre la base de la prohibición expresa señalada en el párrafo precedente.

### **ARTÍCULO 31. (EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y OTROS DISTRACTORES).**



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

1. Queda terminantemente prohibido el uso de aparatos electrónicos que distraigan a los estudiantes durante los periodos de clase.
2. El uso de equipos celulares, tabletas, computadores portátiles u otros dispositivos similares no podrá ser utilizado en clase salvo que se cuente con autorización expresa de los maestros y bajo su estricta supervisión y control.
3. A todo estudiante que sea sorprendido utilizando dichos equipos desconociendo la prohibición señalada precedentemente, se le decomisará el equipo hasta la hora de salida.
4. De igual manera se encuentran prohibidos durante los horarios de clase los reproductores de música de cualquier tipo, naipes, dados, fichas, tarjetas u otros elementos que no guarden relación con el proceso de enseñanza aprendizaje, debiendo ser los mismos decomisados hasta la hora de salida.

### **ARTÍCULO 32. (CAMPAÑAS SOLIDARIAS).**

Cualquier campaña de solidaridad u obra social que deseen emprender los estudiantes acompañados de sus maestros y/o padres de familia o apoderados legales, deberán contar con autorización de Gerencia General.

### **ARTÍCULO 33. (ACCIDENTES).**

1. Los padres de familia o apoderados legales tienen la obligación de contar con un seguro de salud o contra accidentes personales para sus hijos o dependientes inscritos en el Colegio.
2. Cualquier accidente que se suscite durante la jornada escolar o durante las actividades extracurriculares será atendido de inmediato. Si la situación lo ameritara, se remitirá al estudiante al centro de salud más cercano, previa comunicación y autorización de sus padres o apoderados legales.



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

### **ARTÍCULO 34. (COMERCIALIZACIÓN DE BIENES O SERVICIOS).**

1. Queda prohibido a los estudiantes y a cualquier miembro de la comunidad escolar comercializar cualquier tipo de producto o servicio durante los horarios de clase y en instalaciones del establecimiento.
2. En caso de detectarse esta situación, se retendrán temporalmente los bienes, los cuales serán entregados a los padres de familia o apoderados legales a la conclusión de la jornada escolar.
3. Si los bienes comercializados fueran de procedencia irregular o ilegal, se dará parte de inmediato a las autoridades competentes y a los padres de familia o apoderados legales.

### **ARTÍCULO 35. (FIESTAS).**

El colegio no organiza, auspicia ni promociona eventos festivos de ninguna índole, razón por la cual no se responsabiliza de ninguna forma, por las que a título personal decidiesen organizar los estudiantes o padres de familia y/o apoderados.

### **ARTÍCULO 36. (PROHIBICIÓN DE ADUCIR REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO).**

Ningún estudiante, ni individual o colectivamente, podrá tomar sin autorización expresa de la Dirección de Nivel, la representación o nombre del Colegio para la organización de celebraciones, fiestas sociales, competencias deportivas u otros eventos. Faltar a este punto, se considera Falta Grave y en todo caso, sólo los interesados y sus padres serán responsables de las consecuencias emergentes.

## **CAPITULO IV**



# REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA

## REGIMEN ECONÓMICO

### ARTÍCULO 37. (PENSIONES ESCOLARES).

1. En contraprestación por el servicio educativo brindado por el Colegio a sus estudiantes, los padres de familia o apoderados legales cancelarán una colegiatura escolar anual, cuyo monto será definido en función del incremento que el Ministerio de Educación apruebe anualmente.
2. La colegiatura podrá ser cancelada en hasta diez cuotas mensuales, denominadas pensiones, que serán pagadas de acuerdo al cronograma aprobado por el Colegio y que formará parte del contrato de prestación de servicios educativos que se suscriba anualmente.
3. A momento de la inscripción anual se cancelará la primera pensión y no se deberá tener deudas pendientes de pago de gestiones pasadas conforme establece la normativa educativa vigente.
4. El pago oportuno y completo de las pensiones escolares es esencial para que el Colegio cubra salarios, beneficios sociolaborales, impuestos y demás costos operativos necesarios para garantizar la prestación del servicio educativo.
5. Conforme lo dispuesto en el Art. 341 num. 1) del Código Civil, los padres de familia o apoderados legales quedarán constituidos en mora automática al sólo vencimiento del plazo de pago de cualquiera de sus cuotas mensuales, sin necesidad de intimación o requerimiento judicial o extrajudicial alguno.
6. Al vencimiento de tres mensualidades continuas en un mismo año escolar, el Colegio quedará habilitado para demandar el pago de lo adeudado en la vía judicial, o bien acordar con los padres de familia o apoderados legales la presentación de planes de pagos que en ningún caso superen el mes de diciembre de la gestión escolar en curso, dado que la normativa tributaria exige que los



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

establecimientos educativos privados cancelen el total de impuestos hasta el 31 de diciembre de cada año.

7. Los planes de pago deberán contener las condiciones que los padres de familia o apoderados legales asumirán de manera unilateral para el pago de lo adeudado.

### **ARTÍCULO 38. (CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS).**

1. La prestación del servicio educativo anual se formalizará mediante un contrato de servicios educativos suscrito entre el Colegio y los padres de familia o apoderados legales.
2. Dicho contrato se registrará por la legislación civil vigente para todos sus efectos.
3. El contrato podrá ser firmado por ambos padres de familia o apoderados legales o por uno de ellos de manera indistinta.
4. Si el contrato será firmado por terceras personas (abuelos, tíos, hermanos mayores de edad, padrastros, amigos, etc.) se requerirá poder especial notariado emitido por los padres de familia o apoderados legales en los que se establezca expresamente la corresponsabilidad de poderdantes y apoderados en el pago de las obligaciones económicas asumidas con el Colegio.
5. El contrato de prestación de servicios educativos contendrá al menos lo siguiente: a) identificación de las partes; b) obligaciones y derechos de las partes, c) costo del servicio y forma de pago, d) causales de resolución; e) mora y sus efectos; f) naturaleza del contrato y carácter ejecutivo del mismo.

### **CAPÍTULO V**

#### **REGIMEN DE BECAS**

### **ARTÍCULO 39. (DEFINICIÓN DE BECA).**



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

Beca es el beneficio de ayuda económica que otorga el Colegio a los estudiantes regularmente inscritos, consistente en descuentos sobre el costo de la colegiatura anual que los padres de familia o apoderados legales deben cancelar por la prestación del servicio educativo.

La Unidad Educativa en conformidad con su filosofía institucional, fundamentada en sus valores y el respeto a la normativa establecida por el Ministerio de Educación, otorga becas de estudio que corresponden a un principio de ayuda solidaria y estímulo a los estudiantes legalmente inscritos que muestren un buen rendimiento académico y una buena conducta y calidad humana en sus relaciones con el Plantel Docente, Administrativo, Personal de Servicio, Directivos y con todos sus compañeros de la Unidad Educativa.

### **ARTÍCULO 40. (ÓRGANO COMPETENTE).**

El único órgano competente para otorgar becas será el Directorio.

La lista de becarios para la gestión escolar se hará conocer internamente a través de Gerencia General.

### **ARTÍCULO 41. (TIPOS DE BECA).**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa educativa vigente y de acuerdo con la filosofía institucional del Colegio, se podrán otorgar las siguientes becas:

- a) Beca de excelencia académica.
- b) Beca a tercer y siguientes hermanos.

### **ARTÍCULO 42. (PRINCIPIOS GENERALES).**

1. El otorgamiento de becas a los estudiantes del Colegio se adecuará a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 01 que emita anualmente el Ministerio de Educación, o la norma que la sustituya.



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

2. Para el otorgamiento de beca a los tres mejores tres estudiantes de Primaria Comunitaria Vocacional y Secundaria Comunitaria Productiva respectivamente, se tomarán en cuenta los promedios de la gestión escolar inmediatamente anterior.
3. El beneficio de beca para terceros y siguientes hermanos no aplicará a familias que cuenten con ingresos totales ganados equivalentes a cinco o más salarios mínimos nacionales, para lo cual se realizará un estudio socioeconómico que garantice que el beneficio llegue a quienes realmente lo necesitan.

### **ARTÍCULO 43. (REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA A TERCER Y SIGUIENTES HERMANOS).**

1. Las solicitudes de beca para terceros y siguientes hermanos deberán ser presentadas por escrito, adjuntando la siguiente documentación para la realización del estudio socioeconómico:
  - a) Nombre completo, cedula de identidad, estado civil y profesión de los padres de familia o apoderados legales del estudiante.
  - b) Certificado de trabajo de ambos padres de familia o apoderados legales, que contenga al menos: lugar de trabajo, puesto o cargo, antigüedad y salario mensual total percibido.
  - c) Si uno o ambos padres de familia o apoderados legales fueran profesionales independientes o no tuvieran un trabajo asalariado, deberán adjuntar los contratos de servicios o de consultoría y/o los formularios de declaración de pago del IVA, IT e IUE de las últimas dos gestiones ante el Servicio de Impuestos Nacionales.
  - d) Copia de la boleta de último pago del impuesto sobre la propiedad inmueble de todos los inmuebles que posean en conjunto o por separado.



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

- e) Copia de la boleta de último pago del impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores que posean en conjunto o por separado.
  - f) En caso de no contar con inmuebles propios, deberán presentar copia del contrato de anticrético o de arrendamiento respectivos.
  - g) Propiedad de líneas telefónicas.
  - h) Titularidad de acciones en sociedades comerciales, acciones o certificados en clubes sociales o deportivos y títulos valores de cualquier tipo.
  - i) Detalle documentado y comprobable de todas las deudas y acreencias que posean en conjunto o por separado sobre bienes inmuebles, muebles sujetos a registro, muebles y enseres no sujetos a registro y deudas con particulares.
  - j) Dicha información será adjuntada a un formulario aprobado por el Colegio, que tendrá calidad de declaración jurada.
2. En caso que se verifique la ausencia de alguno de los documentos solicitados, se solicitará su regularización en un plazo de 10 días hábiles, bajo alternativa de rechazar la solicitud.
3. Cuando toda o parte de la documentación presentada fuera falsa o estuviera adulterada, independientemente del rechazo del beneficio de beca o, de su revocación si ya hubiera sido otorgado, se remitirán antecedentes a las autoridades competentes para los fines que corresponda.
4. Para las becas de excelencia académica se deberán cumplir además los siguientes requisitos:
- a) Tener mínimo dos años de antigüedad en el colegio.
  - b) Promedio anual entre ochenta (80) y cien (100) puntos.



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

### **ARTÍCULO 44. (CONDICIÓN DE CONTINUIDAD DE LA BECA).**

El Gabinete de Orientación Psicológica, se encargará de realizar el seguimiento respectivo y motivar su rendimiento académico y conducta social de cada becario, debiendo presentar un informe semestral a la Dirección Académica.

La beca podrá ser suspendida por las siguientes causales:

- a) Si el estudiante beneficiario incurriera en faltas a la convivencia pacífica del colegio o descuidara su rendimiento académico podrá perder la beca otorgada.
- b) Cuando los padres de familia o apoderado legal incurran en mora en el pago de pensiones de dos o más cuotas, de cualquiera de sus otros hijos que estudian en el Colegio.
- c) Cuando los hermanos del estudiante becario se retiren voluntariamente o por faltas a la convivencia pacífica del Colegio (esta causal se aplicará para el inciso b) del ART. 4).

## **CAPITULO VI DISCIPLINA ESCOLAR SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 45. (NOCIÓN).**

1. La disciplina y el respeto en el Colegio son la base fundamental para el desarrollo de una convivencia armónica y pacífica entre todos los miembros de su comunidad escolar.
2. Por disciplina se entiende el respeto al prójimo, a la propiedad ajena, el respeto y valoración de uno mismo, la aversión a los vicios y a las conductas fraudulentas, antiéticas y de agresión o maltrato de otros, así como el respeto a las normas y acatamiento de las consecuencias por los actos u omisiones propios.



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

3. Si bien los estudiantes menores de edad se encuentran identificados como un grupo humano de especial protección, no puede omitirse considerar que el alcance de sus derechos fundamentales se halla limitado al bienestar de toda la comunidad, motivo por el cual, las normas de convivencia escolar y disciplina del Colegio se sustentan en un equilibrio que debe basarse en el respeto de los derechos y garantías individuales de cada estudiante y el respeto de los derechos y garantías de sus pares y del resto de miembros de la comunidad escolar, porque ningún derecho puede sobreponerse al interés general.
4. En dicho marco, el goce de los derechos de cada estudiante debe coexistir con el ejercicio de los derechos fundamentales del resto de los miembros de la comunidad escolar, lo que implica per sé la existencia de un límite en el ejercicio individual de los derechos subjetivos en cuanto al ejercicio del derecho de los demás.

### **ARTÍCULO 46. (TIPIFICACIÓN DE CONDUCTAS).**

Para que una conducta sea considerada como falta a la luz del presente Reglamento, deberá estar tipificada de manera específica como falta leve, grave o muy grave.

### **ARTÍCULO 47. (TIPOS DE FALTAS).**

El Colegio reconoce las siguientes Faltas de Disciplina:

- a) Faltas Leves.
- b) Faltas Graves.
- c) Faltas Muy Graves.

En caso que un estudiante incurra de manera simultánea en varios tipos de faltas, aplicará la sanción que corresponda a la falta que revista mayor gravedad.



## REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA

### **ARTÍCULO 48. (ÓRGANOS).**

Los maestros constituyen el primer filtro para contener las situaciones que afecten la convivencia escolar, sobre la base de la reflexión y diálogo.

En dicho contexto, cuando se trate de situaciones que no representan un grave daño o riesgo a otros miembros de la comunidad escolar o al propio estudiante, se seguirá el siguiente orden de llamadas de atención.

1. Memoria De Reglamento. *Primera llamada de atención.*- Fuera del aula y de modo personal, el maestro comentará con el estudiante sobre el hecho de su conducta y las dificultades que esto genera en el desarrollo de la clase y en el cumplimiento de los deberes institucionales. Le recordará también que todos nos debemos a reglamentos comunes y que los estudiantes en el colegio también se comprometen junto a sus padres, a cumplir las normas de convivencia inscritas en la agenda escolar.
2. Acto de Reflexión de Hechos. *Segunda llamada de atención.*- Ante una segunda situación de conducta, en entrevista personal o en conversación breve fuera del aula, el maestro reflexionará con el estudiante sobre su conducta. Concluida la conversación y escuchada la explicación del estudiante, el maestro le invitará a reflexionar personalmente sobre el cometido en la sala de disciplina. Esta llamada de atención deberá registrarse en la agenda del estudiante, en el Diario de curso y el cuaderno pedagógico del maestro.
3. Convocatoria Familiar. *Tercera llamada de atención.*- Ante una tercera situación de conducta, el maestro remitirá enviará al estudiante a conversar con el encargado de disciplina por segunda vez, quien, en coordinación con el Director de Nivel y si la falta lo requiere, se convocará a los padres de familia o apoderados legales



## REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA

para reflexionar sobre las reiteradas llamadas de atención que ha estado recibiendo su hijo. Esta amonestación deberá registrarse en el libro de control disciplinario y en el Diario de curso. La entrevista con los padres de familia, deberá concluir con la firma del Acta de Compromiso.

4. Entrevista con Padres de Familia y Estudiante.- *Cuarta llamada de atención.* Dada la circunstancia de que el estudiante, una vez cumplidas las tres llamadas de atención continúe reincidiendo en hechos y modos de comportarse contrarios a las normas generales de convivencia social; visto el parecer del Director de Nivel y el personal de Disciplina, se informará a Gabinete de Psicología y al Director de Unidad Educativa con la recomendación de citar a los padres de familia y al estudiante para conversar sobre el particular. Esta entrevista deberá ser registrada en acta común, donde se detalle los puntos tratados y los acuerdos alcanzados.
5. Conforme establece la Resolución Ministerial N° 01 que emite anualmente el Ministerio de Educación, el Colegio conformará una Comisión Disciplinaria conformada por el Consejo de Profesores, que será la encargada de velar por la prevención y tratamiento de conductas y actos que infrinjan la normativa vigente en materia de acoso, violencia, racismo y discriminación.
6. Las decisiones de la Comisión se toman por mayoría de votos de sus miembros.

### **ARTÍCULO 49. (DEBER DE DENUNCIAR).**

1. Conforme manda el Art. 155 del Código Niño, Niña y Adolescente, todo miembro de la comunidad escolar que conozca de manera personal o por otros medios, hechos de violencia ejercidos contra



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

cualquier otro miembro de la comunidad, tendrá el deber de dar parte dentro de las 24 horas siguientes.

2. En el caso de estudiantes, los mismos podrán sentar la denuncia ante cualquier funcionario directivo, docente o administrativo del Colegio, así como a cualquier padre de familia en el que confíe.
3. En los demás casos, se deberá dar parte inmediato a Dirección, para que sea dicha instancia la que dentro del plazo señalado, remita la denuncia o de parte del hecho a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia para el inicio de las gestiones que por ley correspondan.
4. De igual manera, todo miembro de la comunidad escolar tiene el deber de denunciar ante docentes o directivos, la comisión de cualquier falta grave o muy grave de la que tome conocimiento de manera personal o por información de terceros.

### **SECCIÓN II**

#### **FALTAS LEVES**

##### **ARTÍCULO 50. (NOCIÓN).**

1. Son consideradas Faltas Leves, aquellas acciones u omisiones que denotan incumplimiento de obligaciones elementales de los estudiantes, pero que en general no ponen en riesgo a sus personas, bienes o a terceros y sus bienes.
2. Las Faltas Leves son abordadas por el maestro que presencie las mismas conforme el conducto señalado en el Art. 55 parágrafo I.
3. Conforme lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Armónica y Pacífica, este tipo de faltas se trata mediante la imposición de medidas reparadoras, salvo que haya reincidencia, caso en el cual aplicarán las sanciones señaladas en la presente sección.

##### **ARTÍCULO 51. (TIPIFICACIÓN DE FALTAS LEVES).**

Son consideradas Faltas Leves:



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

1. No asistir a clases o a cualquier acto cívico, cultural, deportivo u otro programado por causas que no obedezcan a terceros.
2. Retrasarse en el ingreso o llegada a clases al inicio de la jornada o luego del descanso pedagógico.
3. Retrasarse en el ingreso o llegada a cualquier acto cívico, cultural, deportivo u otro programado.
4. Ocasionar, participar o promover desorden, interrupción y/o indisciplina en actos que desordenen el proceso de enseñanza aprendizaje en el aula o en cualquier acto cívico, oficial o actividad extracurricular.
5. Retirarse del aula sin el consentimiento del maestro.
6. Realizar trabajos o estudiar otras asignaturas en el horario que no corresponda a las mismas.
7. Permanecer en el aula durante el periodo de descanso pedagógico.
8. Asistir a clases sin contar con los materiales necesarios para el proceso de enseñanza aprendizaje.
9. No entregar a sus padres de familia o apoderados legales las circulares y comunicados que les sean entregados para tal fin.
10. Utilizar teléfonos celulares, tabletas, computadores portátiles u otros dispositivos en el aula sin autorización del maestro o Dirección.
11. Utilizar consolas portátiles, juguetes o juegos de cualquier tipo en el aula o fuera de la misma, toda vez que está prohibido el ingreso de dichos objetos durante la jornada escolar.
12. Consumir alimentos, bebidas, golosinas o masticar chicle en el aula.
13. No cuidar su aseo e higiene personal.
14. Colocar afiches, repartir panfletos y circular información que invite a participar en eventos no organizados por el Colegio y sin autorización de administración.



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

15. No cumplir asistir a las actividades deportivas con indumentaria adecuada.

### **ARTÍCULO 52. (REINCIDENCIA Y CONCURRENCIA).**

La reincidencia de Faltas Leves por cuarta vez o incurrir en cuatro Faltas Leves distintas entre sí también será considerado como Falta Grave.

### **ARTÍCULO 53. (SANCIONES).**

1. Las faltas leves serán sancionadas con:
  - a) Llamada de atención verbal ante una primera falta.
  - b) Llamada de atención por escrito dirigida a los padres de familia o apoderados legales ante una segunda y tercera falta del mismo tipo o ante tres infracciones leves de distinto tipo.
2. Todas las sanciones deberán ser incluidas en la carpeta personal de cada estudiante.

### **ARTÍCULO 54. (COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES).**

1. Cuando las Faltas Leves sean ocasionadas por retrasos, descuido u omisiones de los padres de familia o apoderados legales de estudiantes de Primaria, las sanciones impuestas serán levantadas y sustituidas por una llamada de atención escrita a los padres o apoderados.
2. De persistir este tipo de incumplimientos atribuibles a los padres de familia o apoderados legales, se llamará a reunión para tratar estos asuntos y lograr compromisos concretos.
3. Si luego de suscritos los compromisos no fueran cumplidos en todo o en parte, se convocará a una segunda reunión a los padres de familia o apoderados legales, luego de lo cual remitirá antecedentes



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia para el inicio de las gestiones que correspondan.

4. Si las Faltas Leves fueran atribuidas a los estudiantes y no a sus padres de familia o apoderados legales, se convocará a éstos a una reunión para de igual manera, acordar compromisos junto con el estudiante para que los incumplimientos cesen.
5. En caso que ello no suceda y haya reincidencia o concurrencia recurrente de Faltas Leves varias, la conducta será considerada como falta grave, debiendo aplicarse las sanciones que correspondan.

### **SECCIÓN III**

#### **FALTAS GRAVES**

##### **ARTÍCULO 55. (NOCIÓN).**

Son aquellas infracciones que contravienen principios éticos, morales y sociales del Colegio, afectando significativamente el proceso de desarrollo de quién las comete y que pueden tener además un efecto adverso o dañar a otros miembros de la comunidad escolar.

##### **ARTÍCULO 56. (TIPIFICACIÓN DE FALTAS GRAVES).**

Son consideradas Faltas Graves:

1. Reincidencia de cuatro Faltas Leves de un igual o distinto tipo.
2. Negarse a seguir instrucciones o tareas encomendadas por los maestros.
3. Presentarse en el centro educativo o en acto público en estado inconveniente bajo influjo o efecto de consumo de bebidas alcohólicas, sustancias controladas, estupefacientes, psicotrópicos, alucinógenos o cualquier otra sustancia prohibida o con liberación controlada.



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

4. Tratar de manera irrespetuosa, despectiva y/o peyorativa a cualquier miembro de la comunidad escolar.
5. Proferir gritos, insultos o malas palabras a otros miembros de la comunidad escolar.
6. Burlarse de cualquier miembro de la comunidad escolar.
7. Incurrir en demostraciones de falta de respeto contra símbolos patrios, símbolos institucionales, ceremonias cívicas, patrióticas o conmemorativas.
8. Portar, utilizar, comercializar o intercambiar material pornográfico en cualquier medio o soporte, así como material de contenido explícitamente violento relacionado con personas o animales.
9. Realizar manifestaciones de índole sexual delante de otros estudiantes, particularmente más pequeños.
10. Actuar deshonestamente en las evaluaciones y tareas, plagiando textos, copiando trabajos o presentando trabajos, cuadernos o carpetas ajenos haciéndolos pasar como propios.
11. Adulterar calificaciones y/o falsificar las firmas de directivos, maestros y padres de familia o apoderados legales y plagiar licencias médicas o permisos para no asistir o ausentarse del establecimiento.
12. Dañar propiedad perteneciente al Colegio y a otros miembros de la comunidad escolar, trátase de infraestructura, muebles, adornos, símbolos patrios, estandartes, equipos electrónicos, mochilas, libros, prendas de vestir, material escolar, merienda y cualquier otro que no sea de su propiedad.
13. Eliminar información física o contenida en sistemas almacenados en el Colegio o en redes sociales en las que participe o que administre. Manipular datos informáticos, infectar equipos con virus, dañar equipos tanto en software como hardware e ingresar a sitios web de contenido prohibido en instalaciones del colegio.



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

14. Escribir en los pupitres, en paredes, baños, áreas comunes y otros al interior del recinto escolar frases, insultos, dibujos, señas y/o símbolos que ofendan o dañen la integridad de otros miembros de la comunidad escolar.
15. No asistir o ausentarse de clases sin justificativo o, evadir los controles y salir del establecimiento sin autorización durante todo o parte de la jornada escolar.
16. Fumar en instalaciones del establecimiento educativo o en sus inmediaciones.
17. No denunciar de manera inmediata cualquier situación de acoso, maltrato, violencia física, sexual o psicológica, racismo o discriminación que presencie o de la que haya tomado conocimiento.
18. Utilizar teléfonos celulares, tabletas, computadoras personales, consolas portátiles de juegos, reproductores de videos y música y cualquier otro artefacto, electrónico o no, que no sea utilizado en actividades que no formen parte de la planificación de los maestros para el proceso formativo.
19. Desconocer o incumplir los protocolos de atención que se implementen en el Colegio.
20. Incumplir los compromisos asumidos en materia de disciplina por contravenciones producidas con anterioridad.
21. Presentar de manera malintencionada denuncias sobre hechos falsos o descontextualizados.
22. Intentar sobornar a maestros o a cualquier miembro de la Comunidad escolar.

### **ARTÍCULO 57. (REINCIDENCIA Y CONCURRENCIA).**

1. La reincidencia de Faltas Graves de un mismo tipo será considerada y sancionada como Falta Muy Grave.



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

2. La concurrencia de tres Faltas Graves será considerada Falta Muy Grave.

### **ARTÍCULO 58. (MEDIDAS APLICABLES).**

Aplicará a las Faltas Graves:

1. Compromiso escrito del estudiante comprometiéndose a cesar en la comisión de infracciones graves o de cualquier otro tipo. Dicho compromiso deberá ser suscrito junto con sus padres de familia o apoderados legales.
2. Suspensión temporal del estudiante de uno (1) a tres (3) días calendario, de acuerdo a la gravedad de la falta. En este caso, tendrá el deber de ponerse al día en el avance, tareas y prácticos realizados durante el periodo de suspensión y si hubiera pruebas, deberán ser reprogramadas para que pueda rendirlas.
3. Reposición y reparación a costa y costo de sus padres de familia o apoderados legales de los daños ocasionados a bienes de propiedad ajena.
4. Disculpa por escrito a las personas a las que trató de manera inadecuada y con muestras claras de irrespeto.
5. Todo bien que esté prohibido de ser utilizado durante la jornada escolar le será decomisado hasta que termine la jornada, momento en el cual le será devuelto o bien a sus padres o apoderados legales.

### **ARTÍCULO 59. (COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES).**

1. Los padres de familia o apoderados legales suscribirán compromisos para coadyuvar en la búsqueda de las causas que generan los actos de indisciplina de sus hijos o dependientes, de forma tal que en conjunto se logre esta identificación para bien del estudiante y de toda la comunidad escolar.



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

2. Si en el seguimiento de los compromisos asumidos no se viera respuesta o apoyo de los padres de familia o apoderados legales, se los invitará a reunión y si ello no tuviera efecto luego de dos oportunidades, se derivará antecedentes a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.
3. Los estudiantes que incurran en Faltas Graves de igual manera deberán suscribir estos compromisos y comprometerse a cumplir medidas reparadoras tomando en cuenta su edad y proporcionalidad en relación con la falta cometida.
4. En caso que ello no suceda y haya reincidencia o concurrencia recurrente de Faltas Graves varias, la conducta será considerada como Falta Muy Grave, debiendo aplicarse las sanciones que correspondan.

### **SECCIÓN IV**

#### **FALTAS MUY GRAVES**

##### **ARTÍCULO 60. (NOCIÓN).**

Son Faltas Muy Graves, aquellas que derivan de una actitud o hecho consciente y deliberado cometido por un estudiante que provoca temor, daño físico o psicológico sobre sí mismo o a otros miembros de la comunidad escolar, que en muchos casos puede constituirse en delito.

##### **ARTÍCULO 61. (TIPIFICACIÓN DE FALTAS MUY GRAVES).**

Son consideradas Faltas Muy Graves:

1. Hurtar o robar propiedad perteneciente al Colegio o a otros miembros de la comunidad escolar.
2. Acosar, amenazar, agredir, generar temor o incitar a violencia física, sexual o psicológica mediante el uso de redes sociales, sistemas de mensajería instantánea, correo electrónico, notas u otros medios.



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

3. Acosar y/o agredir física, sexual o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar, sea de manera personal o en grupo.
4. Portar, consumir o comercializar sustancias controladas, estupefacientes, psicotrópicos, alucinógenos, bebidas alcohólicas, cigarrillos, tabaco u otras sustancias prohibidas.
5. Portar, utilizar o comercializar cualquier tipo de armas, sean de fuego, blancas o punzocortantes, así como gases de cualquier tipo, bastones eléctricos, explosivos, municiones o explosivos.
6. Participar en riñas, peleas y actos vandálicos, o promover los mismos, tanto al interior como en inmediaciones del Colegio o lugares más alejados utilizando cualquier distintivo que lo identifique como estudiante del Colegio.
7. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad escolar por motivos raciales, económicos, religiosos, culturales, de preferencia sexual, forma de pensar u cualquier otro.
8. Incurrir en prácticas, diferenciaciones, exclusiones o segregaciones de tinte racista.
9. Tomar información de terceros y divulgarla sin su consentimiento, así como información y documentación de propiedad del Colegio sin permiso.
10. Grabar, filmar o tomar fotografías de miembros de la comunidad escolar sin su consentimiento.
11. Utilizar dichas imágenes o videos para exponer, ridiculizar, ofender o mellar la dignidad de las personas registradas por cualquier forma o medio de difusión.
12. Facilitar el ingreso a personas extrañas al establecimiento sin autorización.



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

### **ARTÍCULO 62. (SANCIÓN).**

1. Corresponderá la expulsión definitiva por la comisión de las siguientes faltas:
  - a) Robo y/o hurto.
  - b) Violencia - agresión física y/o sexual.
  - c) Compra, venta y/o consumo y/o tenencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias controladas, armas blancas, de fuego, contundentes, explosivos de todo tipo.
  - d) Difusión de imágenes que afectan a la privacidad de los/as estudiantes.
  - e) Prácticas o conductas racistas, discriminatorias y de acoso escolar.
  - f) Tenencia y difusión reiterada de material pornográfico en revistas, videos, celulares o en otros soportes al interior del centro educativo.
2. Cuando dichas conductas sean tipificadas como delitos, se deberá remitir antecedentes ante las autoridades competentes para el inicio de las acciones legales que correspondan, considerando la edad de los estudiantes para determinar el fueron ante el cual corresponda sean procesados.

## **CAPÍTULO VII**

### **PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

#### **ARTÍCULO 63. (CONSIDERACIONES PRELIMINARES).**

En los procesos disciplinarios se garantizará a los estudiantes:

1. La presunción de inocencia en tanto no se demuestre lo contrario.
2. La posibilidad de ser acompañados en todo momento por sus padres o apoderados legales.
3. El derecho a ser oídos.



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

4. El derecho a presentar todas las pruebas y descargos que estimen convenientes.
5. La emisión de una resolución debidamente motivada y fundamentada.
6. El derecho a apelar.

### **ARTÍCULO 64. (LA DENUNCIA COMO INICIO DE UN PROCEDIMIENTO).**

1. Todos los miembros de la comunidad escolar tienen el deber de reportar/denunciar hechos de violencia física, sexual o psicológica, acoso, agresiones, maltrato, prácticas discriminatorias y racistas que afecten a uno o más miembros de la comunidad.
2. Las denuncias podrán ser realizadas de manera verbal o por cualquier otro medio ante cualquier maestro, personal directivo, administrativo, padre de familia, quienes de manera inmediata de conocido el hecho deberán reportarlo a Dirección para que dicha instancia active los protocolos de atención y el funcionamiento de la Comisión de Disciplina, a la que convocará para brindar todos los elementos que se tienen para el inicio de las indagaciones o procesos que correspondan.
3. Cuando se trate de hechos de gravedad, se deberá dar parte a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia dentro de las 24 horas de conocido el hecho.
4. En todos los casos se garantizará la reserva de identidad de los estudiantes y sólo se podrán facilitar datos cuando las autoridades públicas competentes así lo exijan.

### **ARTÍCULO 65. (PROCEDIMIENTO APLICABLE).**

1. Conocido el hecho, la Comisión de Disciplina comunicará el inicio del proceso interno sancionatorio a los padres o apoderados legales del o los estudiantes involucrados.



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

2. Dicha notificación podrá efectuarse por escrito o mediante correo electrónico conforme lo establecido para esta forma de comunicación en el presente Reglamento.
3. La Comisión de Disciplina tendrá plenas facultades para realizar las averiguaciones correspondientes, para lo cual podrá hacer uso de las técnicas de entrevista, revisión de cámaras de seguridad, documentos, videos, fotografías, mensajes contenidos en cualquier medio o soporte, solicitud de informes a personal administrativo, docente o de servicio, convocar a reuniones a los padres de familia y estudiantes, testigos, posibles víctimas y cualquier otra gestión que estime conveniente al efecto.
4. Queda no obstante establecido, que al tratarse de un procedimiento escolar, no se regirá por la rigidez ni estructura propia de los procesos judiciales o civiles tal como ha establecido la jurisprudencia sobre la materia.
5. Este proceso de indagación tendrá una duración de cinco días hábiles, pudiendo ser prorrogado excepcionalmente si la situación así lo ameritara.

### **ARTÍCULO 66. (RESOLUCIÓN).**

1. Recopilados todos los antecedentes y concluida la indagación, la Comisión de Disciplina emitirá su resolución dentro de los siguientes dos días hábiles resolviendo:
  - a) Desestimar el hecho.
  - b) Declarar probado el hecho, sea en todo o en parte.
2. En el caso de resoluciones desestimatorias, deberán estar debidamente motivadas y se procederá a su archivo.
3. En el caso de resoluciones confirmatorias, se aplicarán las medidas y sanciones que correspondan.



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

4. En determinadas situaciones y cuando no se trate de Faltas Muy Graves, se podrá implementar procesos de mediación interna en procura de lograr una solución inmediata y satisfactoria en la que se definan las medidas correctivas correspondientes y los compromisos asumidos de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Convivencia Armónica y Pacífica.
5. En caso que ello no sea posible o el afectado decida no mediar, se proseguirá con el proceso hasta la emisión de la resolución.
6. La Resolución que emita la Comisión de Disciplina deberá ser notificada a todos los interesados en un plazo máximo de dos días hábiles computables desde la fecha en que sea emitida y dicha notificación podrá practicarse en documento físico o mediante correo electrónico.

### **ARTÍCULO 67. (SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN).**

1. Notificados los interesados, tendrán derecho a interponer dentro de los tres días hábiles siguientes una solicitud de reconsideración que deberá ser dirigida a la Comisión de Disciplina.
2. Conocida la solicitud de reconsideración, la Comisión de Disciplina tendrá un plazo de dos días hábiles para resolverla, sea confirmando su decisión o revocándola total o parcialmente.
3. La resolución que resuelva la solicitud de reconsideración deberá ser notificada a las partes en un plazo máximo de dos días hábiles desde el momento en que sea emitida.

### **ARTÍCULO 68. (SOLICITUD DE REVOCACIÓN).**

1. La decisión contenida en la Resolución que resolvió la solicitud de reconsideración podrá ser apelada ante Dirección del Colegio dentro de los tres días posteriores de haber sido notificada.



## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA**

2. Conocida la apelación, aplicarán los mismos plazos de resolución previstos para la solicitud de reconsideración.
3. La resolución que emita Dirección será definitiva y de cumplimiento obligatorio desde el momento que sea notificada.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **PRIMERA. (VIGENCIA).**

El actual Directorio vigente de la SOCIEDAD EDUCATIVA SAN BERNARDO DE TARIJA S.A., ratifica y aprueba el presente Reglamento, el mismo que será de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la comunidad escolar.

#### **SEGUNDA. (MODIFICACIONES AL REGLAMENTO).**

Toda modificación al presente Reglamento deberá ser aprobada por el Directorio.

#### **TERCERA. (DIFUSIÓN).**

El presente Reglamento será difundido en el sitio web del Colegio y podrá ser difundido por otros medios y formas de acuerdo a los miembros de la comunidad escolar.

APROBADO POR:

Lic. Gonzalo Avila Sánchez  
PRESIDENTE DIRECTORIO

Lic. Wilma Elizabeth Arancibia Zambrana  
VICEPRESIDENTE DIRECTORIO

Ing. Daniel Zamora Ramírez  
SECRETARIO DIRECTORIO

Lic. Heidy Flores de Vargas  
SÍNDICO